

RESOLUCIÓN 209-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial define la competencia como la medida de la potestad jurisdiccional distribuida por personas, territorio, materia y grados;
- Que** el artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto a la competencia, prescribe: “(...) *Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) a) *Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. / b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...)* 10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”;
- Que** mediante Resolución 106-2012, de 04 de septiembre de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura creó la Unidad Judicial Especializada Primera del Trabajo del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos; y, mediante Resolución 107-2012 de la misma fecha, creó la Unidad Judicial Especializada Primera Civil y Mercantil del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, reformadas administrativamente mediante Resoluciones 064-2013, 065-2013 y 131-2015, para fijar la denominación y la competencia territorial respecto de los cantones

Quevedo y Buena Fe; y, mediante Resolución 098-2024, de 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura creó la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0302-MC, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección Provincial de Los Ríos; y, a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el Informe Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-035, ambos de 21 de septiembre de 2026, referente a la *“OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON LA UNIDAD JUDICIAL LABORAL DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS”*, en el que recomendó la fusión por absorción, la ampliación de competencias en materia laboral a la judicatura Civil y la supresión de la Unidad Judicial de Trabajo de Quevedo;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNGP-2026-7667-M, de 23 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal presentó el pronunciamiento técnico respecto de la carga procesal en trámite a corte de agosto de 2026, en el que se evidenció la desproporción operativa entre ambas judicaturas (143 causas en trámite en la Unidad Laboral, frente a 3.033 en la Unidad Civil);
- Que** mediante Memorando Nro. DP12-2026-3823-M, de 23 de septiembre de 2026, la Dirección Provincial de Los Ríos trasladó los informes favorables de las Unidades Provinciales de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, contenida en el Memorando Nro. DP12-EPJEJ-2026-0064-M; de Gestión Procesal contenida en el Memorando Nro. DP12-UPGP-2026-1199-M; y, Administrativa contenida en el Memorando Nro. DP12-UPA-2026-0717-M, ratificando la viabilidad técnica, procesal, de carga procesal y de infraestructura física para la integración de las dependencias judicial con sede en el cantón Quevedo;
- Que** mediante Informe Nro. DNP-SSIG-IT-2026-024, de 29 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Planificación determinó la viabilidad técnica y presupuestaria para la supresión de la Unidad Judicial de Trabajo y la ampliación de competencia en materia laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNP-2026-1893-M, de 29 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Planificación remitió a la Dirección General, el expediente consolidado y el proyecto de resolución respecto de la *“OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON LA UNIDAD JUDICIAL LABORAL DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-6859-M, de 29 de septiembre de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNP-2026-1893-M, de 29 de septiembre de 2026, mediante el cual adjuntó el Informe Nro. DNP-SSIG-IT-2026-024, de 29 de septiembre de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Planificación e Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-035, de 21 de septiembre de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; así como, el informe de

viabilidad jurídica y el proyecto de resolución, emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0224-MC, de 29 de septiembre de 2026, recomendando la aprobación de la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y 264, numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

SUPRIMIR LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO Y AMPLIAR LA COMPETENCIA A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS

Artículo 1.- Suprimir la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos.

Artículo 2.- Ampliar la competencia a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, a fin de que conozca y resuelva las causas en materia de trabajo, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código del Trabajo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las y los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un término de quince días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) realizarán las reconfiguraciones informáticas en el sistema SATJE para habilitar la nueva materia laboral en la unidad receptora y gestionar la migración de la carga procesal.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, procederá a realizar la migración de la carga procesal que se sustanciaba en la dependencia judicial suprimida, hacia la dependencia judicial activa que asumirá la competencia; luego de lo cual la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del ámbito de sus competencias, en el término de veinte días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, analizarán la pertinencia de efectuar el proceso de reasignación de la carga procesal entre todos los Jueces de la unidad judicial activa tomando en cuenta los criterios de una distribución de causas de manera equitativa, igualitaria y aleatoria.

TERCERA.- La Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura, informará en el término máximo de quince días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución a la ciudadanía y demás órganos vinculados con la administración de justicia sobre la supresión de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Quevedo y las nuevas competencias asignadas a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución 107-2012 (modificada por la Resolución 064-2013), por el siguiente texto:

*“**Art. 1.-** Cambiar la denominación de la dependencia judicial a Unidad Judicial Civil y Trabajo con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos. Las juezas y jueces que integran esta Unidad Judicial serán competentes para conocer y resolver, en razón de la materia, lo siguiente:*

- 1. Civil y Mercantil, conforme a lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y las normas procesales aplicables.*
- 2. Trabajo, conforme a lo determinado en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Código del Trabajo.*
- 3. Inquilinato y Relaciones Vecinales, de conformidad con lo determinado en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial.*
- 4. Constitucional, conforme a las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sin perjuicio de que esta competencia se extinga una vez que entre en funcionamiento la Unidad Judicial Especializada de lo Constitucional en el cantón Quevedo.”*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar en su totalidad la Resolución 106-2012, de 04 de septiembre de 2012, mediante la cual se creó la Unidad Judicial Especializada Primera del Trabajo del cantón Quevedo, así como sus resoluciones reformativas aplicables exclusivamente a dicha judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las y los Jueces de la unidad suprimida que pasen a integrar la Unidad Judicial Civil y Trabajo con sede en el cantón Quevedo mantendrán su competencia para continuar conociendo y resolviendo los procesos judiciales que ya se encontraban bajo su conocimiento previo a la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, desarrollará e implementará el plan de difusión correspondiente para informar a la ciudadanía, usuarios del servicio y comunidad jurídica respecto del contenido y entrada en vigencia de la presente Resolución.

TERCERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs), Gestión Procesal, Talento Humano, Comunicación Social; y, de la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

MERCEDES
JOHANNA
CAICEDO
ALDAZ

Firmado digitalmente
por MERCEDES
JOHANNA CAICEDO
ALDAZ
Fecha: 2026.09.30
21:12:33 -05'00'

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

 Nombre: ALFREDO JUVENAL
CUADROS AÑAZCO
Motivo: Firma Digital
Localización: Quito, Ecuador
Fecha: 30/09/2026 21:07

 Nombre: DAMIAN ALBERTO LARCO GUAMAN
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 30/09/2026 21:09

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 147-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

MARCO
ANTONIO
CARDENAS
CHUM

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.09.30
21:27:46 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB
----------------	----